



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – RED DE SALUD JAUJA – UNCP

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089 Ciudad Universitaria Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, en adelante se le denominará "UNCP", con RUC N° 20145561095, representado por el Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS identificado con DNI N° 07919052 con Resolución N°011-2015-AUT-UNCP. Y de la otra parte la Unidad Ejecutora, Red de Salud Jauja, en representación del Hospital de Apoyo Domingo Olavegoya con Cód. RENAES N° O365 categoría II-1 y con RUC N° 20156176240 -, Puesto de Salud de San Lorenzo, representado por el M.C. FAVIO JUAN ALVA MALDONADO identificado con DNI N° 41486985 Director Ejecutivo, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1153, en adelante LA RED DE SALUD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico de cooperación mutua, se efectuará en el marco de implementación de la vigente Ley Universitaria N° 30220 y la obligatoriedad de Licenciamiento que la norma dispone a través de los indicadores de las condiciones básicas de calidad establecidas en el modelo de licenciamiento Institucional emanada por la SUNEDU.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente convenio es la de proporcionar a la población estudiantil de la Facultad de Agronomía Filial El Mantaro - Jauja, el servicio educacional complementario básico de salud en el proceso de su formación académica con la atención en tópicos y servicios de emergencia que así lo requieran.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A REALIZAR

- a) **DE LA RED DE SALUD** Los servicios que LA RED DE SALUD otorgará a la UNCP – Filial - El Mantaro será de Atención en Tópico (Código 061) que comprende las siguientes intervenciones: Curaciones, retiro de puntos, retiro de yeso, nebulizaciones y equivalentes, y de Atención por Emergencia (Código 062) Se refiere a la atención brindada al paciente que ingresa en situación de Emergencia y Urgencia, según la normatividad vigente.
- Esta prestación culmina cuando el paciente es dado de alta, es internado, hospitalizado, referido o fallece. Con referencia a la R.M. N° 386-2006/MINSA.
- Los códigos insertos son de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 226-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



2011/MINSA prevalentes en la actualidad.

- b) Las intervenciones en salud, serán de acción inmediata cuando la urgencia o emergencia lo requieran, exclusivamente a los estudiantes de la Filial El Mantaro dentro del horario de atención establecidos.
- c) LA RED DE SALUD elaborará los resúmenes de las atenciones detalladamente con los diagnósticos y acciones realizadas, las que serán remitidas a la UNCP a través del responsable de Bienestar Universitario en la Filial El Mantaro con la respectiva factura o Boleta de Venta para su cancelación respectiva.
- d) La atención a los estudiantes será con la presentación del carnet universitario y acompañado del responsable del área de Bienestar Universitario.



DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - JUNÍN

- a) La UNCP - Filial El Mantaro se compromete a cancelar por los servicios de salud prestados por LA RED DE SALUD.
- b) El correspondiente pago por los servicios prestados y los medicamentos empleados será de manera mensual, previa entrega del informe de atenciones y comprobantes de pago correspondientes.
- c) La Universidad se compromete en identificar y avalar al estudiante que será atendido en LA RED DE SALUD.
- d) Los servicios de salud a efectuar se realizarán durante el horario de atención al público en general establecidos por LA RED DE SALUD.
- e) A través del área de Bienestar Universitario de la Filial El Mantaro, la Universidad realizará el seguimiento del uso del servicio por el estudiante que lo necesite.
- f) La UNCP a través de la Filial El Mantaro se compromete a brindar el apoyo que requiera la Red de Salud para realizar campañas de salud.



DE AMBAS PARTES:

- a) Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación ni dependencia entre ellas, no encontrándose obligado **LA RED DE SALUD** a atender fuera del horario establecido.
- b) Se podrá firmar adendas para el beneficio de ambas instituciones involucradas en el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: RETRIBUCION POR EL SERVICIO

Por los servicios que la LA RED DE SALUD brinde a favor de la UNCP, se fija de común acuerdo que el monto a retribuirse será fijado por la tarifa que señale el establecimiento de salud como organismo público que es, así como el costo de los medicamentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



empleados en las atenciones realizadas según el tarifario respectivo, incluyendo todos los Impuestos de Ley.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de manera mensual por las atenciones realizadas, cada una previa conformidad de ambas partes.

Así mismo la retribución, por los servicios de la LA RED DE SALUD será abonada por LA UNCP, previa presentación de los comprobantes de pago correspondientes que estará sujeta a los impuestos de Ley, y a la emisión del Acta de Conformidad por el responsable del área de Bienestar Universitario de la Filial El Mantaro - UNCP.



CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Responsable del área de Bienestar Universitario de la Filial El Mantaro se encargará de otorgar la conformidad del Servicio y serán responsables de la supervisión del cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 1 año (12 meses), comprendido desde la suscripción del presente, no obstante a ello este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito a la UNCP con una anticipación de 60 días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES



- d) Para todo lo no previsto en el presente convenio, las partes solucionarán los conflictos que puedan presentarse bajo el principio de la buena fe de las partes.
- e) Las partes señalan como domicilio legal, las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones correspondientes.
- f) Para que surta efecto cualquier cambio producido en el domicilio de las partes, dicho cambio deberá ser comunicado oportunamente.

Asimismo, ambas instituciones se obligan en forma expresa y voluntaria, por la sola suscripción del presente documento, al cumplimiento y observancia de lo establecido.

Firmado por las partes, en señal de conformidad en la Provincia de Junín a los 11 días del mes de Mayo del 2017, en tres ejemplares de idéntico tenor para constancia de cada una de las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



[Firma]
D. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL EL CENTRO DEL PERU



[Firma]
M.C. FAVIO JUAN ALVA MALDONADO
DIRECTOR RED DE SALUD JAUJA



Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Huancayo, 15 de junio de 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0056-2017-R-UNCP

Señor (a):

LIC. ANA HUACAYCHUCO RUIZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL



Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – RED DE SALUD JAUJA – UNCP

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"Convenio Específico para Prestación de Servicios de Salud – Red de Salud Jauja – UNCP"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



[Firma manuscrita]

DRA. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN
Vicerrectora Académica
Rector (e) UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (02)

C.c.:
 * Archivo
 LVMB/gmr